



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Proyecto Melilla, S.A.

271.- ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE FECHA 29 DE MARZO DE 2017, RELATIVO A LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.

ANUNCIO

Anuncio del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 29 de marzo de 2017, por el que se aprobaron las “**BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.**”.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA CONTRATACIONES TEMPORALES DE LA EMPRESA MUNICIPAL SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA, S.A.

Proyecto Melilla, S.A., precisa, para el cumplimiento de sus objetivos de proporcionar a los ciudadanos desempleados los instrumentos necesarios para su inserción laboral y a fin de poder garantizar un servicio de calidad en aquellas actividades que desempeña derivadas de sus acciones, pretende proveer de medios humanos suficientes, necesarios y adecuados para llevar a cabo los fines perseguidos mediante la contratación de personal a tiempo cierto que pudieran surgir por necesidades del servicio, por bajas por incapacidad temporal o simplemente por aumento de acciones o de trabajo de las ya existentes.

Debido a la incipiente demanda de empleo en la Ciudad, así como la acuciante crisis que actualmente se viene produciendo. Con la aprobación de la presentes Bases de la Bolsa de Trabajo se pretende mejorar la calidad de las prestaciones que reciben los usuarios, así como cubrir las necesidades temporales de personal de carácter no permanente y conseguir fomentar el acceso de los desempleados a un puesto de trabajo consiguiendo agilizar las contrataciones temporales señaladas en el párrafo anterior y responder adecuadamente a la urgencia y necesidad inaplazable que las justifican.

Proyecto Melilla, S.A. como indica su Convenio Colectivo en el artículo 10.2 en concordancia con los artículos 23.2 y 103.3 de la Constitución Española en cuanto a la organización de los recursos humanos en el sector público y el acceso al empleo público debe tener en cuenta los principios constitucionales que son los de igualdad, mérito y capacidad.

Ante todo lo anteriormente señalado la presente Bolsa garantiza que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de Proyecto Melilla, S.A. y pretende determinar la preferencia entre los aspirantes con igualdad de puntos estableciendo un orden para acceder a la cobertura de una necesidad temporal de empleo.

Para ello se ha previsto la creación de la bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta los méritos aportados por los aspirantes relativos a experiencia profesional, situación personal y formación, entre estos factores, primándose en el baremo la experiencia ya demostrada, que sin duda es un criterio a tener en cuenta en comparación con los otros, debido a la temporalidad de la presente bolsa de trabajo.

Se recogen también en estas bases los efectos de la renuncia por parte de los aspirantes a una cobertura temporal de empleo, las exclusiones voluntarias o el procedimiento a seguir por parte de Proyecto Melilla, S.A. correspondiente para contactar con los aspirantes, garantizando que quede constancia fehaciente de cualquier incidencia que sobrevenga en la disponibilidad de los aspirantes.

En aplicación del artículo 10.7 de Convenio colectivo, las presentes Bases han sido negociadas con los representantes sindicales de Proyecto Melilla, S.A., en su tarea de defensa de los intereses colectivos que tienen asignados.

Artículo 1. Objeto.

Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal, y programas específicos que gestiona Proyecto Melilla S.A.

Los programas específicos estarán adscritos al convenio a excepción de las retribuciones, como viene especificado en el apartado d) del artículo 2 del Convenio Colectivo: *“El presente Convenio afectará a los trabajadores de PROYECTO MELILLA S.A., cualquiera que sea la figura contractual admitida por la legislación laboral vigente, con las siguientes exclusiones: d) A los solos efectos retributivos, trabajadores que se contraten para la realización de proyectos o programas concretos que cuenten con financiación afectada, bien comunitaria o bien nacional,, sin perjuicio de que la CIVE pueda establecer diferente horario si, por las características de un determinado programa, se considera imprescindible.”*

La selección de personal de la bolsa de trabajo tiene como fin dotar a Proyecto Melilla, S.A. del personal capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos, cuando las necesidades de Proyecto Melilla, S.A. requiera esta fórmula de contratación no permanente.

Artículo 2. Ámbito funcional y temporal.

3.1. Las presentes bases se refieren a los puestos de trabajo correspondientes a las categorías profesionales que se señalen en cada convocatoria, adscritos a la Sociedad Pública para la promoción económica de Melilla, Proyecto Melilla, S.A.

3.2. Las bolsas de trabajo que se convoquen en aplicación de lo previsto en las presentes bases tendrán una vigencia temporal de tres años desde la publicación de las

listas definitivas en el Boletín Oficial de la Ciudad, en su caso la CIVE podrá acordar una prórroga de un año con un máximo del equivalente al período inicial, es decir tres años.

Artículo 3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en las bolsas de trabajo, los aspirantes deberán reunir además de los señalados en el artículo 15 del Convenio Colectivo de Proyecto Melilla, S.A. y los específicos de cada convocatoria, los requisitos generales que a continuación se relacionan:

1. Tener la nacionalidad española, si bien los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, en igualdad de condiciones que los españoles al empleo público de Proyecto Melilla, S.A.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

3. Tener cumplidos dieciocho años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

4. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

5. Poseer la titulación exigida.

Artículo 4. Comisión de Valoración.

El proceso de selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Valoración designada por el Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.

1. La Comisión de Valoración estará constituida por un Presidente, un Secretario y un mínimo de tres vocales.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los miembros de la Comisión de valoración deberán ser personal fijo de Proyecto Melilla S.A., salvo Presidente y Secretario, que podrán ser miembros del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., personal eventual de Proyecto Melilla, S.A. o funcionario de carrera y personal laboral fijo de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo poseer titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría objeto de convocatoria específica.

La composición de la Comisión será publicada junto con la convocatoria pertinente en el Boletín Oficial de la Ciudad y página web de Proyecto Melilla S.A., www.promesa.net

2. A las comisiones de valoración de las convocatorias de las Bolsas de Trabajo asistirá un observador del desarrollo del procedimiento. Dicho observador, con voz y sin voto, actuará a título individual, debiendo ser personal fijo de Proyecto Melilla, S.A., no siendo necesario que posea la titulación de igual nivel o superior a la exigida para el acceso a la categoría de que se trate. El observador se designará por y entre los representantes sindicales y se comunicará a la empresa antes de la aprobación de las correspondientes convocatorias.

3. Para la válida actuación de la Comisión se requerirá la presencia del presidente y del Secretario o, en su caso de quienes le sustituyan y de la mitad al menos del resto de sus miembros, titulares o suplentes.

4. Cuando por dificultades técnicas o de otra índole así lo aconsejase, la Comisión, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de cuantos asesores especialistas consideren oportunos, que colaborará, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas en el desarrollo de los procesos de selección y bajo la dirección de la citada Comisión.

5. Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o bien, si se hubiere realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a Proyecto Melilla, S.A. en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria de que se trate. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando se den las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6. En el desarrollo del proceso selectivo la Comisión resolverá todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la forma de actuación en los casos no previstos en las mismas, siguiendo el criterio de votación señalado en el punto 8 del presente artículo.

7. El Presidente de la Comisión adoptará las medidas para garantizar que los méritos sean valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando los expedientes bajo la custodia del Secretario.

8. La Comisión adoptará sus decisiones por mayoría, mediante votación nominal, y, en caso de empate, se repetirá la votación, hasta que se obtenga ésta.

Si en una tercera votación persistiera el empate, éste lo dirimirá el Presidente con su voto. Para las votaciones se seguirá el orden establecido en la resolución de nombramiento de los miembros de la Comisión, votando siempre, en último lugar, el Presidente.

9. Corresponde a la Comisión la Selección de la baremación de los méritos aportados por los solicitantes y la resolución de las reclamaciones a las listas provisionales de las diferentes categorías. La comisión una vez revisadas las reclamaciones, si las hubiera, y a la vista del resultado del proceso selectivo, efectuará propuesta motivada de resolución, incluyendo las relaciones de los aspirantes seleccionados, ordenados según la puntuación obtenida, para su posterior elevación al Consejo de Administración.

Artículo 5. Convocatoria.

La Convocatoria de la Bolsa de Trabajo se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad y se expondrá en los tablones de anuncios de Proyecto Melilla, S.A. y en su portal web www.promesa.net para el conocimiento de los posibles aspirantes.

En la convocatoria deberá especificarse las categorías profesionales sobre las que se convocan las plazas, lugar y plazo de presentación de solicitudes, requisitos y documentación requerida para inclusión en las listas.

Artículo 6. Solicitudes y valoración de méritos.

Las solicitudes para formar parte de las listas de seleccionados, se presentará en modelo normalizado, en el plazo de 5 días naturales a partir del siguiente al de publicación de la convocatoria para la formación de bolsas de trabajo, en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Junto a la solicitud, deberán aportarse los documentos acreditativos de estar en posesión de los requisitos exigidos para el desempeño de cada plaza o categoría profesional, así como los que acrediten cada uno de los méritos que pretenda hacer valer el solicitante.

El desempeño de cada plaza o categoría exigirá estar en posesión de la titulación adecuada y la especialidad que cada categoría señale, en función de cada Grupo:

Grupo A: Titulación de Grado + Master, Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalentes.

Grupo B: Titulación de Grado, Título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalentes.

Grupo C: Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o equivalente.

Grupo D: Título de Graduado en Educación Secundaria, Educación General Básica o Formación Profesional de Técnico o Técnico Auxiliar, o equivalentes.

Grupo E: Nivel de formación equivalente a Educación Primaria, Certificado de Escolaridad o equivalente.

Para la acreditación de requisitos y méritos bastará acompañar fotocopia del documento correspondiente, sin perjuicio de la obligación de presentar el original en cualquier momento que así fuera requerido y obligatoriamente en el momento de ser seleccionado.

Solamente podrán presentarse solicitudes para formar parte de dos (2) categorías, como máximo, pudiendo optar el interesado por la que estime conveniente de entre las que son objeto de convocatoria.

Las solicitudes de admisión en la Bolsa de Trabajo se presentarán en el Registro General de Proyecto Melilla, S.A. sito en P.I. SEPES, Calle La Dalia, n.º 36, 52006, Melilla, asimismo, pueden presentar las solicitudes, dirigidas a la Sociedad Pública Proyecto Melilla, S.A. (Ciudad Autónoma de Melilla) en los lugares indicados en el apartado 4 del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los servicios prestados en Proyecto Melilla, S.A. no necesitarán ser aportados documentalmente, siendo incorporados de oficio a solicitud del interesado.

Artículo 7. Sistema Selectivo y Formación de las Bolsas de Trabajo.

El sistema selectivo será con carácter general el de concurso, mediante la valoración de méritos alegados y acreditados por los aspirantes, siempre con referencia al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y conforme al baremo que se acompaña en cada convocatoria específica.

Si así lo dispusieran la convocatoria específica, será posible la realización de una prueba de aptitud relacionada con las tareas a desarrollar en la categoría concreta objeto de la convocatoria.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, procederá a la baremación los méritos que hayan sido acreditados por los candidatos según lo indicado en el apartado anterior y seguidamente a la ordenación de las listas.

Se formará una lista provisional para cada una de las categorías profesionales recogidas en la convocatoria correspondiente, quedando integrados los aspirantes en cada lista, que se publicarán en el Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla, S.A., P.I. SEPES, C/ La Dalia, n.º 36 y en el portal web: www.promesa.net con indicación de los aspirantes excluidos, indicándose la causa de exclusión, y los admitidos donde se indicará la puntuación obtenida.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuran en la relación de admitidos ni excluidos, dispondrán de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de las listas, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa. En ningún caso se aportará nueva documentación, de la aportada inicialmente.

Igualmente dentro del plazo anteriormente mencionado los aspirantes admitidos podrán formular reclamaciones frente a la puntuación obtenida.

Terminado el plazo y resueltas las reclamaciones, la Comisión elaborará una lista con un máximo de 30 candidatos, que si la convocatoria específica hubiera dispuesto la realización de una prueba de aptitud, la Comisión de valoración una vez publicadas las listas de admitidos y excluidos, y resueltas las reclamaciones, con la puntuación asignada a cada aspirante, convocará a los aspirantes admitidos, a la realización de la prueba. La fecha, hora y lugar de celebración de la prueba deberá publicarse en el Tablón de Anuncios de Proyecto Melilla, S.A., P.I. SEPES, C/ La Dalia, n.º 36 y en el portal web: www.promesa.net

La Comisión de Valoración requerirá a los aspirantes a la prueba que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del documento nacional de identidad.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor invocados con anterioridad debidamente justificados y apreciados por la Comisión de valoración con absoluta libertad de criterio, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento en su derecho a participar en el mismo, quedando excluido en consecuencia del proceso selectivo. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente.

La Comisión procederá a efectuar la relación de aspirantes que publicará que vendrán determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación del baremo, y en

caso de incluir una prueba de aptitud, ésta se calificará, con carácter general, como “Apto” o “No apto” de manera que quedarán eliminados automáticamente aquellos aspirantes que no obtengan la calificación de “Apto” o no se presenten a la realización de la prueba.

Concluido el proceso, la Comisión de valoración del proceso selectivo hará pública la relación de candidatos por el orden de puntuación alcanzado, con indicación de la puntuación obtenida en los diferentes apartados y la puntuación final, así como del documento nacional de identidad, concediendo un plazo de cinco días hábiles para cualquier reclamación en defensa de los intereses de los aspirantes.

En el caso de empate en la puntuación por varios aspirantes, los desempates se dirimirán atendiendo a los siguientes criterios:

- 1.- Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
- 2.- Mayor puntuación en el apartado de formación.
- 3.- Mayor puntuación en el apartado de situación personal.

En el caso de persistir el empate, el criterio de desempate será el número de registro de entrada de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

Terminado el plazo y resueltas las reclamaciones, se realizará las listas definitivas, que como máximo tendrán 20 candidatos, que como propuesta se elevará al Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A., para su aprobación y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, Tabón de Anuncios de Proyecto Melilla, S.A. y en el portal web: www.promesa.net. constituyendo la bolsa de trabajo de la categoría específica.

Una vez aprobadas las listas definitivas quedarán sin efecto y por tanto anuladas cualquier lista anterior existente en la categoría profesional para la cual se convoca la bolsa de trabajo.

En el caso de vacantes, una vez publicadas las listas definitivas, que se produzcan en categorías o plazas en las cuales no existan aspirantes, no obtengan puntuación o queden desiertas, se cubrirán mediante la Agencia de Colocación de Proyecto Melilla S.A. y, en caso de volver a quedar desiertas se recurrirá al Servicio Público Estatal de Empleo, con aplicación del baremo incluido en las presentes bases.

Artículo 8. Cobertura de necesidades temporales.

Una vez elaborada las listas definitivas de la bolsa de trabajo, cuando haya que llamar a los aspirantes para cubrir una vacante de forma temporal, se hará por el siguiente método:

1. El orden de llamamiento de las personas afectadas por lo señalado en el artículo anterior vendrá determinado por el orden de puntuación obtenida en el proceso selectivo en el que hubieran participado.

2. Proyecto Melilla, S.A. procederá al llamamiento telefónico, y envío de e-mail, disponiendo el aspirante de 24 horas, a partir de ese momento, para poder dar una respuesta. De no recibirse la misma en dicho plazo, y tras intentar nuevo contacto telefónico con el interesado, se considerará que renuncia injustificadamente a la oferta.

Cuando no es posible contactar telefónicamente con el interesado, la notificación del llamamiento se realizará mediante comunicación escrita con acuse de recibo, citándole

para que en el plazo de 24 horas, desde la recepción de la misma se persone en Proyecto Melilla, S.A.

De no recibirse respuesta en dicho plazo, Proyecto Melilla, S.A. realizará la correspondiente diligencia acreditando que el candidato renuncia a la oferta, quedando excluido del llamamiento concreto que se le estuviera efectuando. A los efectos de lo estipulado en el presente apartado, es obligación de los integrantes de la Bolsa de Trabajo mantener sus datos personales, tanto de teléfonos de contacto, e-mail como el domicilio convenientemente actualizados.

3. Si el llamado no compareciera en la forma y plazo indicado, habiendo sido citado en la forma prevista en el apartado anterior, se hará constar en el expediente y se citará al siguiente de la lista, siguiendo el mismo procedimiento anterior, y así sucesivamente hasta la cobertura de la plaza.

Los seleccionados que hayan sido convocados y no comparezcan o no acepten el llamamiento efectuado perderán su turno en ese llamamiento, pasando a ocupar el último lugar de la lista correspondiente, pudiendo ser llamados nuevamente cuando les corresponda, una vez agotada la lista y conforme al sistema rotativo de la misma.

4. Se considerará justificada la renuncia en los siguientes casos:

- a) El encontrarse contratado por la Ciudad Autónoma, a través de la Bolsa de Trabajo para la misma u otras categorías profesionales.
- b) Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.
- c) Enfermedad grave, incapacidad temporal, incapacidad absoluta, gran invalidez o incapacidad total.
- d) Muerte o enfermedad grave de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente ante Proyecto Melilla, S.A. en el plazo de 48 horas, desde el llamamiento o notificación, en su caso.

5. Para todas las actuaciones previstas en el presente artículo, el candidato al llamamiento podrá actuar y personarse por sí mismo o bien mediante representante debidamente acreditado.

Finalizado uno o varios contratos de trabajo, el trabajador/a, permanecerá en el lugar que ocupara en la lista en el momento de ser llamado. Hasta haber completado un mínimo de seis meses, que pasará al final de la lista.

Artículo 9. Valoración de méritos.

A.- FORMACIÓN (MÁXIMO 30 PUNTOS).

Por cursos o masters recibidos relacionados con la plaza o categoría y especialidad solicitada, de 15 horas o superiores.- 0,05 puntos por hora.

Seminarios, Congresos o jornadas impartidos por organismos públicos y/o oficiales relacionados con el puesto a desempeñar de 10 horas o superiores, se valorará con 0,02 puntos por hora.

B.- SITUACIÓN PERSONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS).

B.1. Baremo por Circunstancias Personales (máximo 10 puntos).

1.- Por estar en el desempleo computándose desde la fecha de antigüedad hasta la fecha de emisión de la certificación 0,015 puntos por día desempleado.

Los períodos de desempleo se acreditarán mediante la correspondiente certificación emitida por el SPEE, expresiva de los períodos de permanencia como demandante de empleo. Los certificados facilitados por el SPEE tendrán como fecha de expedición las comprendidas dentro del plazo de presentación de solicitudes. No serán computables los períodos en los que se refleje la situación de demandante en mejora de empleo.

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (MÁXIMO 60 PUNTOS).

1.- Por cada jornada completa en la misma categoría y especialidad solicitada formalizados por Proyecto Melilla, S.A.: 0,05 puntos.

2.- Por cada jornada completa en la misma categoría y especialidad solicitada formalizados con Ciudad Autónoma de Melilla, sus Empresas Públicas y Organismos Autónomos dependientes: 0,042 puntos.

3.- Por cada jornada completa en la misma categoría y especialidad solicitada y desempeñada por contratos laborales o nombramiento de funcionarios interinos formalizados por los distintos departamentos de personal de otras Administraciones Públicas, o empresa privada: 0,033 puntos.

4.- Por cada jornada completa como trabajador autónomo en la misma ocupación y especialidad: 0,033 puntos.

Estas circunstancias se acreditarán mediante certificado de vida laboral y contratos de trabajo. Los grupos de cotización reflejados en los correspondientes certificados de vida laboral deberán coincidir con la categoría o plaza de la bolsa solicitada.

La experiencia profesional como trabajador autónomo se acreditará mediante certificado de vida laboral que justifique las cotizaciones al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y alta en el I.A.E. o declaración censal, en su caso.

Artículo 10. Garantía y Régimen Jurídico de la Contratación.

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contrato laborales de naturaleza temporal y, en su caso, al Convenio Colectivo de Proyecto Melilla, S.A.

En todo caso, no podrá formalizarse contrato de trabajo con aquellos aspirantes a quienes por resolución firme de un órgano administrativo se hubiere impuesto una sanción disciplinaria de carácter grave, hasta tanto no se haya producido la cancelación del expediente disciplinario según lo dispuesto en la normativa reguladora. Durante este período el aspirante permanecerá en situación de baja temporal en las bolsas de trabajo en la categoría o categorías en las que estuviese incluido hasta que no se acredite la cancelación de dicho expediente disciplinario.

En caso de despido disciplinario, se producirá la exclusión de la bolsa de trabajo cuando el despido sea firme y el aspirante permanecerá en situación de baja temporal hasta que haya pronunciamiento judicial sobre el despido.

En el caso de que el aspirante hubiese aceptado la oferta de contratación o durante la vigencia del contrato, el interesado renunciase al mismo, será eliminado automáticamente de la bolsa de trabajo de esa categoría profesional, salvo que se trate de una contratación de una categoría profesional superior.

Artículo 11. Procedimiento.

Por la Comisión encargada de la gestión de la bolsa de trabajo se dejará constancia por medios fehacientes de cualquier incidencia que se produzca en la disponibilidad o la ausencia de ésta por parte de aquellos solicitantes a los que se le oferte la cobertura de una necesidad temporal.

DISPOSICIÓN FINAL:

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, manteniéndose las bolsas de trabajo vigentes hasta la publicación de las valoraciones definitivas.

Melilla, 29 de marzo de 2017.

El Secretario del Consejo de Admón.,
Juan José Viñas del Castillo